

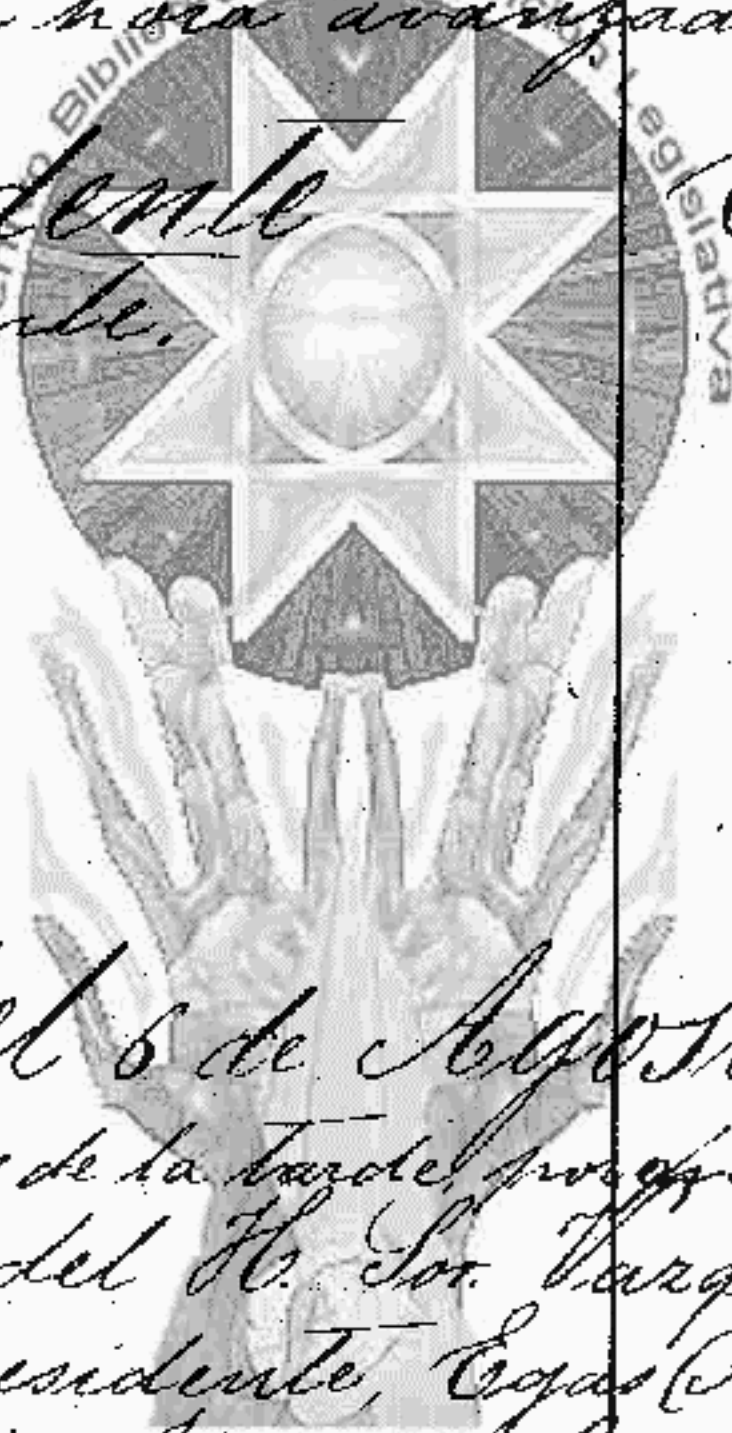
Peña y Varquez el siguiente inciso: La anterior disposi-
cion es sin perjuicio de los derechos que tiene la Com-
pania Suiso Escandinava de Colonizacion del Archipi-
lago, segun contrata de 8 de Agosto de 1884.

Al art. 11 se añadió por indicacion de los H. H. Peña
y Mateus, "ni a ningun servicio militar o mariti-
mo."

Al art. 12 se adicionó por indicacion de los H.
H. Mateus y Peña. "Siempre que no se hubiese la de-
clamacion de parte, y el pago de derechos."

Y siendo la hora avanzada, se levanta la Sesion.

Por el Presidente El Secretario
El Vicepresidente.



Señor del 6 de Agosto 1885

Se abrió a las dos de la tarde, por que el impreso no pudo ir
antes Presidencia del H. Sr. Varquez. Concurrieron
los H. H. Vicepresidente, Casas (A.) Taramillo, Gomez
de la Torre, Manóez, Terraza, Rivadeneira (A.) Angulo,
Hares, Castro, Batallas, Velasco, Moxicos, Cerverria,
Maldonado, Sanchez, Terán, Choa León, Robalino,
Paredes, Proano, Donoso, Villagómez, Chiridaga, Uqui-
las, Rivadeneira (M.), Heredia Rodas, Espinosa,
Coronel, Farfán, Ortega, Astudillo, Burreo, Aguirre,
Vivesa, Peña, Terovi, Boya, Lopez, Santos y Casas (F.).

Aprobada el acta de la Sesion anterior, se
leyó y aprobó el siguiente informe (aqui el relati-
vo al proyecto de Bancos.)

Se puso al despacho en 3ª discusion el proyecto
de Ley reformativa de la de
relativa a la sustitucion del Diccionario, el H. Peña,

95
previa lectura del art. 85 del reglamento, manifestó que era necesario ver el asunto en Comisión General, y la Presidencia, aceptando la indicación, nombró al efecto para Presidente y Secretario de la Comisión a los H. H. Peña y Heredia Rodas. Terminada la Comisión el H. Peña dio cuenta de que se habían hecho las siguientes indicaciones: El H. Ortega que la Constitución que trata de establecerse se rebaje al 2 por mil; El H. Luc se dé al Ejecutivo facultad de contratar bajo condiciones más equitativas; y el H. Yerovi: Que el impuesto se extienda a las propiedades urbanas.

Continuado la discusión, el H. Castro manifestó que el proyecto que se discutía no contenía sino una ampliación de la cosa fijada en la Ley que se quería reformar, ampliación que tenía por objeto facilitar al Ejecutivo los arreglos conducentes al cumplimiento del Duesmo. El H. Terrazas dijo: Es cierto, como Sor, que el proyecto está calcado sobre la Ley aprobada; pero repetiré lo que ya dije en una de las Sesiones anteriores. Creo que si se quiere facilitar un arreglo con la Santa Sede, no debe fijarse ninguna base al Ejecutivo: y expreso esto con la buena fe que me caracteriza. Nosotros no nos oponemos al arreglo; por el contrario procuramos facilitarlo; y veo que la fijación de una regla determinada al Ejecutivo producirá tal vez el mismo efecto anterior; por que si acaso al Santo Padre le pareciera inaceptada la sustitución el P. S. sin poder saberse de los Ven. Tes que la Ley le tragara, tendría que volver a dar al Congreso venidero la cuenta que hoy ha dado del asunto. Por otra parte, no debe perderse de vista la razón que antes expuse, razón poderosa, y que debe pesar en el ánimo de la H. Cámara para no establecer el impuesto del tanto por mil. Ya cité la autoridad del Ministro de Hacienda, para manifestar lo irrealizable que sería al establecimiento

de un cuatro ó cinco por mil, y los peligros que resultarian quizá con esta imposición. (Se leyó la parte perteneciente del informe que el M. Ministro de Hacienda presentó a la Convención de 83 y continuó) Por la lectura que acabo de hacer, mis palabras se confirman. Además, Excmo. Sor, Mucho se habla contra el Diezmo, como contribución, y si examinamos de espacio lo que queremos establecer, encontraremos una enorme diferencia, y tendremos que convenir en que este es mas gravoso. Un propietario cuyo fundo está avaluado hoy para el pago de la contribución general en 500,000 pesos, paga por el diezmo 250 pesos: este es ejemplo práctico. Impuesta la contribución del cuatro por mil para remplazar al diezmo, este propietario tendría que pagar 2000 pesos, y esto es, pagaría mas de 1,700 pesos, de lo que paga hoy por el diezmo. Y ya sabemos cuanta diferencia cuesta la recaudación del uno por mil, según la autorizada palabra del Ministro, y ya podremos comprender cuanto costará la recaudación de un tres ó cuatro por mil. Creo, pues, que si queremos facilitar este arreglo, debemos autorizar al Ejecutivo, para que si la base que se establece en la Ley de 84 no es suficiente escopite un medio cual quiera, proceder a arreglar el asunto y dé cuenta a la Legislatura.

ARCHIVO

El Sr. Perovi: es cierto lo que el Sr. Ferrazas ha dicho acerca de que el diezmo sea menos gravoso que la contribución que se pretende establecer para sustituir a aquel. En el diezmo se paga en 100 por mil, y va gran diferencia del tres ó cuatro al ciento. Yo no sé que en el interior haya fundo que valga medio millón de pesos, pero si lo hay, el hecho nada prueba contra la verdad. Una huerta de Cacao de 50000 matas de vaca a lo mas 30000 pesos y produce al dueño 500 qqt. de Cacao. Pagan el 4 por mil este propietario tendrá que pagar 1200 pesos, y pagando 50 qqt. del producto, pagara dos mil.

He aquí, pues que el dicerno se presentó mas gro-
roso que el 4 por mil.

El Sr. Truaniño dijo: Excmo. Sr., el proyecto en dis-
cusión creo que no debe ser aceptado por esta H. Cama-
ra, por cuanto á nada conduce, y no viene sino á
agravar la dificultad en la solución del asunto.
La Convención Nacional dictó la Ley de 22 de Mar-
zo, y después un Ministro Plenipotenciario fué á
Roma á presentar esa Ley al Soberano Pontífice, y
obtener de esta manera la sustitución del dicerno
en el Ecuador. Este procedimiento no ha sido á mi
juicio el más regular ni el más expedito, aun ba-
jo el aspecto diplomático, y creo que aun se ha fo-
rtado en este punto á las reglas de cortesía internacio-
nal. Porque: ¿Ante qué Nación ó ante qué sobe-
rano, que puede disponer de Cañones y blindados
se envía un Ministro sin instrucciones ni poder
res más ó menos amplios, y llevando por toda
instrucción una Ley ya formulada como base
de un convenio internacional? Estoy seguro que
el Ecuador no procedería de esta manera con nin-
gún otro soberano, y que cualquiera nación se cree-
ría ofendida con procedimiento semejante.

Pues bien, esto es precisamente lo que hemos
hecho nosotros con el Soberano Pontífice, sin ad-
vertir que, en la corte romana pudiera tachar-
se nos de candor ó mala fe. Digo candor, por que
no obstante la benignidad con que el Santo Padre
acoge los asuntos del Ecuador, no debía suponer-
se que había de aceptar de plano la sustitución
al dicerno, tal como lo propone la Ley de 22 de
Marzo, sin tomar para nada en cuenta los
intereses y conveniencias de la Iglesia Ecu-
atoriana: digo mala fe, por que un tal pro-
cedimiento podía traducirse como un preli-
minar disimulado para llegar después á un
conflicto con la Santa Sede; ¿Cuál ha sido, pues,

el resultado de todo esto? Que las cosas estan como al principio, y que nada hemos adelantado con enviar a Roma un Ministro sin poderes, y solo conduciendo una Ley ya formulada cuando para ella bastaba el Carreo.

Con el proyecto que se halla sobre la mesa, Sr. Presidente, volvemos de nuevo al mismo procedimiento, y estamos otra vez en el principio: ¿Para cada modificacion en las bases de este negociado tendria que ir una Ley a Roma y seria necesario un Congreso para discutirla? ¿acabariamos algun dia? Los cuerpos colegiados nunca serian a proposito para formular una contrata ni arreglar las bases de un convenio; y por lo tanto, considerado este asunto no mas que bajo el aspecto diplomático, creo que hemos andado fuera de camino con el procedimiento empleado, y si aceptamos el proyecto en discusion, no haremos otra cosa que agravar la dificultad y prolongar indefinidamente la solucion del asunto.

En esta Capital se encuentra el Excmo. Sr. Delegado Apostólico con instrucciones y poderes necesarios de la Santa Sede para discutir y negociar en este asunto; hacen dos meses a que espera una persona o comision que, con iguales instrucciones del Soberano Congreso, se presente a tratar de este negociado, ¿y al terminarse el Congreso, por toda solucion le enviaremos una nueva Ley y nada más? ¿no seria este un verdadero desaire al representante de la Santa Sede. Por tanto, Sr. Presidente, creo que no debe aceptarse el proyecto que se discute, creo que debemos prescindir de la Ley de 22 de Marzo y autorizar al Ejecutivo o nombrar una Comision especial con amplios poderes para fijar las bases de la sustitucion del Dicario, de acuerdo con el Excmo. Sr. Delegado Apostólico, y dejar arreglado ad referendum un asunto de tanta

importancia.

Hablemos con franqueza, Sor. Presidente, creo que en este asunto no debemos atender solamente a la insuficiencia de la base notada por el Sor. Ministro de lo Interior, sino mirar las cosas en conjunto para dictar en esta Asamblea una resolución justa y razonable. Ha hablado ya el Episcopado Ecuatoriano, y en su concepto, altamente respetable para una nación católica como la nuestra, la base de sustitución que presenta la Ley de 22 de Mayo, es inaceptable en sí misma, por cuanto ofrece en la práctica males inconvenientes que los que presenta la Contribución decimal, y por lo mismo, compromete y pone en peligro los intereses económicos de la Iglesia Ecuatoriana. Léase la exposición publicada hace pocos días por los Ilustrísimos Señores Obispos y examinada con imparcialidad las razones con que combaten la misma base de la sustitución, tendremos que convenir en que los prelados ecuatorianos tienen de una parte la justicia. En esa exposición, aun haciendo prescindencia (que no debemos hacer) de los motivos religiosos que se invocan, y considerado el asunto solo bajo el aspecto económico y administrativo, se alegan fundamentos tan poderosos, que un diario de Guayaquil "El Telégrafo" nada sospechoso de parcialidad, los encuentra todos más o menos razonables. La dificultad de los catastros es, en el sentir del Sor. Ministro de Hacienda, (Memoria a la Convención de 1883.) una dificultad invencible para poder sustituir el diezmo, levantando el tipo del uno por mil.

¡Error inaceptable! exclama el Sor. Ministro. La Contribución del uno por mil adolece de todas las dificultades del impuesto directo: sin

base segura de asignación, es vejatoria e injusta. Los pueblos la resisten con tal tenacidad que hasta hoy no ha podido ser planteada completamente, a pesar de los años transcurridos desde su institución, y de los distintos medios que se han empleado para hacerla eficaz. No es pues esta contribución la que puede reemplazar con ventaja a la decimal. Recargarla con tal objeto, sería nada menos que levantar el carro de un lado para volcarlo del otro, siempre que en daño de la agricultura, siempre en daño de lo mismo que se trata de favorecer. Si, pues, a juicio del distinguido estadista ecuatoriano, es un error inaceptable esta manera de sustitución, si los pueblos resisten tenazmente a la contribución del uno por mil? ¿no sería esto volcar el carro de la República?

La nueva contribución sería evidentemente más gravosa y vejatoria que la decimal, así se atiende al estado ruinoso de nuestra agricultura. Los grandes propietarios tendrían que pagarla indefectiblemente por inmensos territorios que no les produce tal vez ninguna utilidad: siembran o no siembran, cosechan o no cosechan, el cuatro por mil sería considerado por la clase más vigorosa de la sociedad, como un impuesto insostenible. Muy luego vendrían los reclamos, por el cambio de esta contribución, y las protestas de las provincias y aun las amenazas contra la revolución, en seguida las representaciones a los Congresos, pidiendo nueva sustitución; y entonces ¿que sería de los intereses de la Iglesia ecuatoriana? Somos representantes de una nación católica, Soberano Presidente, y no podemos ser indiferentes a la suerte de la Iglesia Ecuatoriana. ¿Queremos por ventura sacrificarla, dejándola a merced de las vicisitudes políticas, de los caprichos de un Gobierno o de una Revolución; abandonándola a los inciertos resultados

de una contribución nueva más gravosa y vejatoria, que los pueblos resistirán con más tenacidad, y por lo mismo, enteramente precaria. V. Señor Presidente: no tenemos razón alguna para mirar como a una extraña a la Iglesia del Ecuador, y mucho menos, para tratarla como enemiga.

Por estas razones y por otras más que contiene la autorizada Exposición del Episcopado Ecuatoriano, exposición que me honro en sostenerla y defenderla en el seno de esta H. Asamblea, creo que la base presentada por la Ley de 22 de Marzo, no es, aceptable ni será aceptada por la Santa Sede; y por lo mismo debe presentarse otra prueba o más bien autorizarse al Ejecutivo para arreglar la sustitución de que se trata, en armonía con los intereses de la Iglesia y las justas exigencias de la República.

El H. Regimiento dijo: que no debía discutirse la proposición por que estaba en consideración el proyecto. La Presidencia ordenó que este asunto se postergue para tratarlo en la Sesión extraordinaria.

Pasaron a 2.^o dos proyectos que envió la Pres. de la H. Cámara del Senado, el 1.^o contraído a autorizar al Ejecutivo para que liquide y arregle el modo del pago de un Crédito que reclama el General Cezquiel Sandagani, y el 2.^o a reinscribir en la lista militar a los Coronales Guillermo Falbet y Lucas Rojas.

Se leyó el siguiente informe (agruado de los trabajos de Cuenca de la Comisión Accidental). Sometido a discusión, los H. H. Coronel y Ortega sostuvieron la necesidad y conveniencia de conservar en vigencia la Ley que por el proyecto se deroga, y los H. H. Mateus, Heredia Rodas, Farfán y Espinosa, manifestando los inconvenientes de la dicha Ley y los pésimos resultados que ha producido, combatieron el informe: votado el primer punto fue negado,

y en consecuencia el proyecto derogatorio pasó a 2ª discusión. Pasó también a 3ª el de reformas propuesto por la Comisión, al que se refiere el 2º punto del informe, pues según el sentir de los H. H. Coronel y Ortega no había oposición entre los dos proyectos y debían considerarse puntos hasta la 3ª discusión en la que uno de los dos debía ser aprobado.

Se levantó la Sesión despues de las 4 de la tarde.

Por el Presidente
El Vicepresidente

El Secretario

